ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Nombramiento No. 134 del 23 de febrero 2024 y Acta de Posesión No. 039 de la misma fecha, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 0989 del 27 de diciembre de 2024 y, demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

2. Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y *dirigir* la celebración de licitaciones y **para escoger a los contratistas**, al Representante Legal de la entidad respectiva.

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

4. Que el artículo primero de la Resolución 989 de 2024, establece: *"Delegar en el (la) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, las siguientes funciones en materia de contratación: a) La ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye: - Dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual (…)".*

5. Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD requiere contratar el siguiente objeto: *"Adquisición de un ecosistema de software geoespacial."* Con el siguiente alcance: "*El objeto comprende dos (2) lotes independientes:* ***Lote 1*** *- Adquisición*

de dos (2) licencias perpetuas del software TerraSolid (Modulos TerraScan - TerraModeler - TerraPhoto) para la generación de modelos digitales 3D de ciudad a partir de datos LiDAR aéreos. Incluye Soporte y Mantenimiento por un (1) año, y ***Lote 2*** *- Adquisición de dos (2) licencias perpetuas del software Global Mapper Pro para la detección de cambios urbanos 3D a partir de nubes de puntos. Incluye Soporte y Mantenimiento por un (1) año".*

6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la UAECD de la vigencia 2025, puntualmente en las líneas SCDPI-150-00505-25 - SCDPI-150-00506-25.

7. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; por su parte, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector.

8. Que, la Entidad estima como presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($196.383.332,oo) M/CTE. IVA incluido**, valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior conforme al estudio de mercado adelantado por la UAECD, el cual hace parte del expediente del presente proceso.

 El valor estimado total del contrato desagregado por lote corresponde al siguiente:

 LOTE 1: Hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($159.536.160,oo) M/CTE.** IVA incluido, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.
 LOTE 2: Hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($36.847.172,oo) M/CTE**. IVA incluido, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

9. Que la Unidad para respaldar el presupuesto oficial estimado cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDPs Nos. 681 y 682 de fecha 19 de octubre de 2025** - Rubro Presupuestal O230117040620240063 - Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá., dispuesto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

10. Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde es Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

11. Que en atención a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Portal de Contratación plataforma transaccional del SECOP II, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a $533.287.768, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 196.383.332,00) M/CTE IVA incluido.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; se concluye que el presente proceso de selección **SÍ** era susceptible de limitarse a MIPYMES.

12. Que la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subgerencia de Contratación mediante mesa de servicios No. SOLO 360044-25, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el siguiente objeto: *"Adquisición de un ecosistema de software geoespacial*".

13. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el **10 de noviembre de 2025**, se publicaron el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo y demás

documentos contractuales del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica en el Portal de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

14. Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones comprendido entre el **10** y el **18 de noviembre de 2025**, **NO** se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a sus documentos anexos.

15. Que durante el mismo periodo entre el **10** y el **18 de noviembre del 2025,** tampoco se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes respecto del proceso de selección.

16. Que, con fundamento en lo anterior, la UAECD se publicará el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada **No. UAECD-SASI-013-2025,** y el mismo NO se limitará a Mipymes.

17. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica **No. UAECD-SASI-013-2025**, se ordenó mediante **Resolución No. 464 del 21 de noviembre 2025**, suscrita por el Ordenador del Gasto, y antecedido de los estudios y documentos previos, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

18. Que, en la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo, la cual tuvo lugar durante los días **22** y **25 de noviembre de 2025**, se presentaron observaciones a los documentos del proceso, tal como se evidencia en los códigos de la plataforma transaccional del SECOP II, así:

☆	ACRE COLOMBIA SAS	General	CO1.MSG.8820090	OBSERVACIÓN ACRE COLOMBIA SAS		16 días de tiempo transcurrido *(25/11/2025 11:19:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido
☆	Laura y Asociados	General	CO1.MSG.8820018	Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivos		16 días de tiempo transcurrido *(25/11/2025 10:56:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido

19. Que la UAECD el día **26 de noviembre de 2025**, por medio de mensajes públicos a través de la plataforma SECOP II No. CO1.MSG.8826560 y CO1.MSG.8826564 publicó respuesta a las observaciones presentadas según fecha prevista en el cronograma al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados.

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

20. Que, una vez surtidas las diferentes etapas del cronograma, el **28 de noviembre de 2025,** tuvo lugar el cierre del proceso y recepción de ofertas, la apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos y se generó el Informe de presentación de ofertas.

21. Que, en la fecha y hora prevista de cierre, se presentaron para participar en el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica **No. UAECD-SASI-013-2025**, **tres (03) ofertas así: una (1) para el LOTE 1 y LOTE 2 (AMERICAN OUTSOURCING S.A., una (1) para el LOTE 1 (ACRE COLOMBIA S.A.S.) y una (1) para el LOTE 2 (GEO OIL ENERGY SA.S.)**:



22. Que el Comité Evaluador designado realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de requisitos habilitantes publicado el día **02 de diciembre de 2025**, en el cual se estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

INFORME CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UAECD-SASI-013-2025

Objeto: "Adquisición de un ecosistema de software geoespacial." Lotes 1 y 2.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	AMERICAN OUTSOURCING S.A. LOTE 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
	AMERICAN OUTSOURCING S.A. LOTE 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
2.	GEO OIL ENERGY S.A.S. LOTE 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
3.	ACRE COLOMBIA S.A.S. LOTE 1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
	NOTA: Revisar las observaciones de las evaluaciones para revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para habilitación. Se adjuntan las respectivas evaluaciones al presente documento.					
	2 de diciembre del 2025					

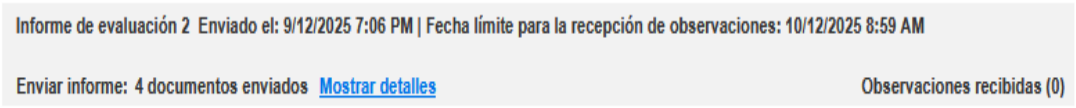
23. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, del citado informe se corrió traslado a los proponentes y a los demás interesados en el proceso por el periodo comprendido entre el **3 hasta el 5 de diciembre de 2025**, para que, dentro del término anteriormente señalado, pudieran presentar las subsanaciones, aclaraciones y los documentos que consideraran pertinentes respecto de sus propuestas; y formularan las observaciones sí a ello hubiere lugar.

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles — Observaciones recibidas (1)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
GEO OIL ENERGY S.A.S	DOCUMENTOS DE SUBSANACION DEL PROCESO - UAECD- SASI-013-2025	3/12/2025 2:56 PM	Respondido	Respuesta

☆	ACRE COLOMBIA SAS	General	CO1.MSG.8869467	SUBSANACIÓN REQUISITOS JURIDICOS ACRE COLOMBIA SAS	📎	7 días de tiempo transcurrido *(4/12/2025 3:09:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido
☆	GEO OIL ENERGY S.A.S	General	CO1.MSG.8861926	DOCUMENTOS DE SUBSANACION DEL PROCESO - UAECD-SASI- 013-2025	📎	8 días de tiempo transcurrido *(3/12/2025 2:59:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Respondido

24. Que, una vez recibidas las subsanaciones por parte de los proponentes, el Comité Evaluador designado por la entidad cada uno desde su componente, por medio de **informe de evaluación No. 2** generó consolidado de habilitados previo a la apertura del sobre económico el día **9 de diciembre del 2025** a las 8:59 p.m., respecto del cual **NO** se recibieron observación o subsanación posterior a su publicación, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



En tal sentido, el informe de evaluación definitivo corresponde al siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital | BOGOTÁ

INFORME CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UAECD-SASI-013-2025

Objeto: "Adquisición de un ecosistema de software geoespacial." Lotes 1 y 2.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	AMERICAN OUTSOURCING S.A. LOTE 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
	AMERICAN OUTSOURCING S.A. LOTE 2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar las evaluaciones
2.	GEO OIL ENERGY S.A.S. LOTE 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Verificar las evaluaciones
3.	ACRE COLOMBIA S.A.S. LOTE 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Verificar las evaluaciones
	NOTA: Revisar las observaciones de las evaluaciones para revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para habilitación. Se adjuntan las respectivas evaluaciones al presente documento.					
	9 de diciembre del 2025					

25. Que de conformidad con el consolidado anterior, el **10 de diciembre de 2025**, siendo las **09:05 am**, se aperturaron los sobres económicos de los proponentes habilitados según evaluación anterior y se realizó la evaluación económica de las propuestas presentadas; resultado que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, con el respectivo análisis económico, en el que se indicó:

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

"(…)

2. Verificación de las Ofertas Económicas por Lote

Se realizó la verificación individual para la única oferta habilitada en cada lote.

2.1. Lote 1 - TerraSolid Suite

- **Proponente Habilitado:** ACRE COLOMBIA SAS
- **Presupuesto Oficial (numeral 1.13 del Pliego):** $159,536,160
- **Valor Total Ofertado: $159,536,000**
- **Resultado de la Verificación:** La oferta **CUMPLE**. No supera el presupuesto oficial y no presenta valores con decimales, por lo que no requiere corrección aritmética.

2.2. Lote 2 - Global Mapper Pro

- **Proponente Habilitado:** GEO OIL ENERGY S.A.S
- **Presupuesto Oficial (numeral 1.13 del Pliego):** $36,847,172
- **Valor Total Ofertado: $36,847,171**
- **Resultado de la Verificación:** La oferta **CUMPLE**. No supera el presupuesto oficial y no presenta valores con decimales, por lo que no requiere corrección aritmética.

(…)'.

26. Que teniendo en cuenta el resultado anterior y al presentarse solamente 1 habilitado por lote dentro del proceso, no tuvo lugar el evento de subasta programado, de conformidad con lo previsto en el numeral **4.1. DESARROLLO DE LA SUBTAS INVERSA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II** del pliego de condiciones, que para el efecto dispuso: *"La subasta electrónica (evento de subasta) se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes habilitados por cada uno de los Lotes que comprende el alcance del objeto del proceso de selección (Lotes 1 y 2) y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados para cada uno de los lotes".*

27. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador designado cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación de los contratos producto del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica **No. UAECD-SASI-013-2025**, así:

 El **LOTE 1** al proponente **ACRE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT 900.931.389-9**, representada legalmente por **WALTER STYWELL GARCÍA REYES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.952.567 de Málaga - Santander, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($159.536.000,oo) M/CTE**.

IVA incluido, y demás gastos, costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El <u>LOTE 2</u> al proponente **GEO OIL ENERGY S.A.S**., identificado con **NIT 900.332.077-6,** representada legalmente por **SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.595.215 de Bogotá D.C., por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($36.847.171.oo) M/CTE.**, IVA incluido, y demás gastos, costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

28. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

> "*La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)*".

29. Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable*".

30. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: "*(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*".

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

31. Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la UAECD adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 de la Carta Política y en general, a las garantías y a los principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

32. Que, con fundamento en lo anterior, el Gerente de Gestión Corporativa de la UAECD en su calidad de Ordenador del Gasto con el presente acto administrativo acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado para la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica **No. UAECD-SASI-013-2025** (Lotes 1 y 2).

En mérito de lo expuesto, la UAECD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica **No. UAECD SASI-013-2025**, cuyo objeto es: "***Adquisición de un ecosistema de software geoespacial"***, según los dos (2) lotes que comprende su alcance, así:

El **LOTE 1:** al proponente **ACRE COLOMBIA SAS**, identificado con NIT. 900.931.389-9, representada legalmente por **WALTER STYWELL GARCÍA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.952.567 de Málaga - Santander, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($159.536.000,oo) M/CTE.,** IVA incluido, y demás gastos, costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **LOTE 2:** al proponente **GEO OIL ENERGY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.332.077-6, representada legalmente por **SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.595.215 de Bogotá D.C., por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($36.847.171,oo) M/CTE.**, IVA incluido, y demás gastos, costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 495

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI-013-2025 (Lotes 1 y 2)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración de los respectivos contratos deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente Resolución, documentos que formarán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto es irrevocable y contra él no proceden recursos en sede administrativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Silvia Juliana Manrique Flórez. Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Nohora He. Pinzón A. - Contratista Subgerencia de contratación
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira Subgerente de Contratación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ